

de Cultura y Festejos, del Teatro Kursaal y de la venta on-line.

SÉPTIMA: La Compañía hará uso del apartado situado a la izquierda del hall del Teatro, para la venta de material de merchandising como financiación de la misma. Éste será el único espacio habilitado para tal fin. Previamente a la puesta en venta de cualquier material, la Consejería de Cultura debe tener conocimiento de los citados artículos para su autorización.

OCTAVA: Es causa de rescisión del presente convenio, además del transcurso del plazo del incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera, así como la deficiente actuación de La Compañía de manera notoria y reiterada. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Fdo.: D^a Simi Chocrón Chocrón.

Fdo.: D. Sergio Rincón Carro.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1041.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN inscrita en el Registro DEL LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería con el nº:1644 , de 24 de abril de 2013, HA DISPUESTO lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE CARÁCTER REGIONAL DEL PROGRAMA INNOEMPRESA AÑO 2013

El Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre por el que se establece el régimen de ayudas y sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013(B.O.E. nº29 de 2 de febrero de 2007) regula las ayudas del Programa InnoEmpresa. Su artículo 9.3 regula la distribución de las aportaciones a las comunidades autónomas, que se realizará estableciendo una cantidad para cada una de ellas en función de los criterios objetivos aprobados por la

Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, y una cantidad variable en función de las aportaciones que decidan realizar para contribuir a la financiación del Programa InnoEmpresa.

En su cumplimiento, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2007 por el que se establece las Bases Reguladoras del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.422 de 03/08/2007) modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009(BOME Nº.4.602 DE 24/4/2009), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Considerando que el programa InnoEmpresa no dispone, actualmente, de financiación procedente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el presupuesto para el ejercicio de 2013 va a estar financiado exclusivamente con remanentes procedentes de ejercicios anteriores.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2013 destinadas a financiar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad en el marco del Programa Operativo para Melilla 2007-2013.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008(DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 1.- Objeto y régimen de las ayudas.

1. Se convoca para el año 2013 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido